



Junta de Andalucía



Junta de Andalucía
Consejería de Salud y Familias
SERVICIO ANDALUZ DE SALUD
DISTRITO SANITARIO JAÉN-JAÉN SUR

CONVENIO DE COLABORACION PARA LA CESION GRATUITA DE BIEN INMUEBLE Y PARA SU CONSERVACION Y MANTENIMIENTO ENTRE EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD Y LA ENTIDAD LOCAL AUTONOMA DE LA BOBADILLA

En Jaén, a 1 de agosto de 2022

REUNIDOS

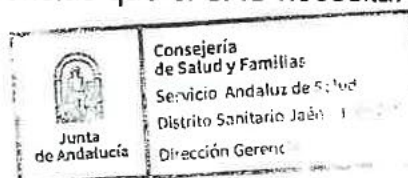
De una parte, la Directora Gerente del Distrito Sanitario Jaén-Jaén Sur, D^a. Sandra Moraleda Barba, autorizado/a para este acto por la Dirección Gerencia del SAS, mediante Resolución de Delegación de Competencias de fecha 1 de octubre de 2019 (BOJA N.º 194 de 8 de octubre de 2019).

De otra, D./D^a. Manuel Latorre Aranda, Presidente de la Entidad Local Autónoma de LA BOBADILLA, en nombre y representación de dicha Corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126.2 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y autorizado para este acto por Acuerdo Plenario de la Corporación Municipal de fecha 27 de julio de 2022.

EXPONEN

PRIMERO. - El Servicio Andaluz de Salud precisa de la disponibilidad de dependencias adecuadas para prestar atención sanitaria y dar respuesta a las necesidades de los ciudadanos en esta materia.

SEGUNDO. - La Entidad Local Autónoma de LA BOBADILLA dispone de espacio suficiente para albergar las dependencias que el SAS necesita.



LA DIRECTORA GERENTE



C/ Cataluña S/N
23009- Jaén

T: 953 00 65 00

secretaria.djaen.sspa@juntadeandalucia.





Junta de Andalucía



Junta de Andalucía
Consejería de Salud y Familias
SECRETARÍA AUTÓNOMA DE SALUD
DISTRITO SANITARIO JAÉN-JAÉN SUR

TERCERO. - El Distrito Sanitario Jaén-Jaén Sur tiene constancia de las ventajas que la ubicación de la asistencia sanitaria del SAS en estas dependencias comportaría para sus conciudadanos representados.

CUARTO. - Ambas Administraciones tienen por objeto fundamental la atención a los ciudadanos, según sus competencias, manifestando mutuo interés en dar una respuesta coordinada a las necesidades de sus ciudadanos y para ello resulta adecuado utilizar fórmulas de colaboración para que esta atención sea más efectiva.

QUINTO. - El Municipio de La Bobadilla, ha delegado a la Entidad Local Autónoma de La Bobadilla las facultades que la Ley 2/98, de 15 de junio, de Salud de Andalucía establece en su Capítulo III, Art. 38, Punto 2, que, en materia de participación y gestión sanitaria, los municipios podrán colaborar, en los términos en que se acuerde cada caso, en la construcción, remodelación y/o equipamiento de centros y servicios sanitarios, así como en su conservación y mantenimiento, todo ello de acuerdo con lo previsto en el Decreto 221/2005 de 11 de octubre, por el que se crea la Entidad Local Autónoma de La Bobadilla, del término municipal de Alcaudete, en la provincia de Jaén.

SEXTO. - El presente convenio se regula según lo establecido en el Capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, encuadrándose en el tipo de convenio establecido en el apartado 2 a) del art. 47.

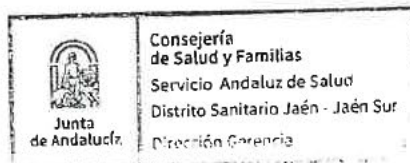
Por ello, las partes intervinientes acuerdan formalizar el presente Convenio de Colaboración conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio.

La Entidad Local Autónoma de LA BOBADILLA cede al Servicio Andaluz de Salud un inmueble situado en calle Real, s/n, para su uso gratuito por el Servicio Andaluz de Salud como ubicación de Consultorio Local.

LA DIRECTORA GERENTE



C/ Cataluña S/N
23009- Jaén

T: 953 00 65 00

secretaria.djaen.sspa@juntadeandalucia.





Junta de Andalucía



Junta de Andalucía
Consejería de Salud y Familias
SERVICIO ANDALUZ DE SALUD
DISTRITO SANITARIO JAÉN-JAÉN SUR

La cesión se realizará con la finalidad de que los bienes objeto de la misma se destinen a la prestación de servicios sanitarios por el Sistema Sanitario Público de Andalucía.

SEGUNDA. Compromisos de la Entidad Local Autónoma de LA BOBADILLA.

La Entidad Local Autónoma de LA BOBADILLA se compromete a:

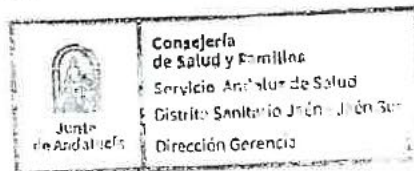
- a) Realizar las adecuaciones estructurales para el acceso, circulación y asistencia de los usuarios que la demanden en el espacio cedido y asumirá los gastos que esto comporte.
- b) Asumir los costes de limpieza del consultorio (según pliego de prescripciones técnicas mínimo para la ejecución del servicio), energía eléctrica, reparaciones que afecten a la estructura, cerramientos, o las propias de la adecuación del inmueble al cumplimiento de la legalidad vigente, agua, basura y cualquier tipo de impuesto, tasa, gravamen y/o hipoteca del citado centro, mientras se utilice este espacio para el mencionado.

La Entidad Local Autónoma de LA BOBADILLA no tendrá relación alguna con las personas físicas o jurídicas que contraten con el Servicio Andaluz de Salud en relación con la planta del inmueble cedido o por las actividades desarrolladas en él desde la cesión y viceversa.

La Entidad Local Autónoma de LA BOBADILLA, no se subrogará en los contratos y relaciones jurídicas existentes con el Servicio Andaluz de Salud en caso de reversión del inmueble y viceversa.

TERCERA. Compromisos del Servicio Andaluz de Salud

El Servicio Andaluz de Salud se compromete a abonar a la Entidad Local Autónoma de LA BOBADILLA en concepto de resarcimiento de los gastos generados por los compromisos adquiridos en la cláusula segunda b) la cantidad de 0,00.-€/anuales a vencimiento semestral tras certificación de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario de que se ha cumplido lo especificado en los compromisos con cargo a la partida presupuestaria G/41C/46000/23. Asumiendo así mismo los gastos generados por Mantenimiento Integral: Equipos e Instalaciones, Gestión de Residuos Peligrosos,



C/ Cataluña S/N
23009- Jaén

T: 953 00 65 00
secretaria.djaen.sspa@juntadeandalucia.





Junta de Andalucía



Junta de Andalucía
Consejería de Salud y Familias
SERVICIO ANDALUZ DE SALUD
DISTRITO SANITARIO JAÉN-JAÉN SUR

Telecomunicaciones, Mantenimiento de Electromedicina, Transporte de Muestras Analíticas, Transporte Sanitario.

La cantidad establecida no será objeto de revisión.

CUARTA. - Duración del convenio

El período de tiempo por el que se formaliza el convenio es de 4 años, prorrogable por períodos anuales, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes realizada con 6 meses de antelación.

De conformidad con el art. 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público Andaluz, las prórrogas acordadas no podrán exceder de los cuatro años adicionales.

QUINTA. - Incumplimiento de obligaciones y compromisos

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos recogidos en este convenio por cualquiera de las partes conllevará la resolución del mismo.

SEXTA. - Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.

Se constituirá una comisión de seguimiento, vigilancia y control del presente convenio, de composición paritaria que estará formada por los siguientes miembros:

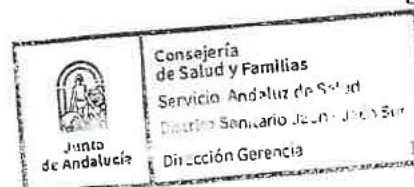
SAS

- Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Jaén-Jaén Sur
- Dirección de Gestión Económica del Distrito Sanitario Jaén-Jaén Sur

Entidad Local Autónoma

- Presidente/a de la Entidad Local Autónoma de LA BOBADILLA
- Profesionales designados por la Presidencia

LA DIRECTORA GERENTE



Fdo.: Sandra Moraleda Garba

C/ Cataluña S/N
23009- Jaén

T: 953 00 65 00

secretaria.djaen.sspa@juntadeandalucia.





Junta de Andalucía



Junta de Andalucía
Consejería de Salud y Familias
SERVICIO ANDALUZ DE SALUD
DISTRITO SANITARIO JAÉN-JAÉN SUR

Serán funciones generales de esta Comisión:

- La evaluación anual del presente convenio, al objeto de valorar el cumplimiento del objeto La propuesta de prórroga, modificación o resolución.
- La interpretación y resolución de dudas y controversias que puedan surgir entre las partes.

Esta Comisión se reunirá cuando alguna de las partes lo solicite. Se adoptarán los acuerdos por unanimidad.

SÉPTIMA. - Resolución/modificación del convenio

La resolución del convenio podrá llevarse a cabo por las siguientes causas:

- El mutuo acuerdo de las partes.
- El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones estipuladas en él.
- Por voluntad de una de las partes manifestada con un plazo mínimo de 6 meses de antelación a la fecha de su vencimiento.

La modificación del contenido del convenio requerirá el acuerdo unánime de los firmantes.

OCTAVA. - Efectividad del convenio

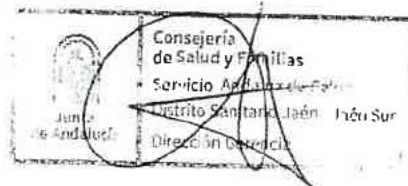
En relación con lo anterior, la ejecución material del presente Convenio se iniciará a partir del día 1 de agosto de 2022.

Por la Entidad Local Autónoma
de LA BOBADILLA

Fdo.: Manuel Latorre Aranda

Por el Distrito Sanitario Jaén-Jaén Sur

Fdo.: Sandra Moraleda Barba



C/ Cataluña S/N
23009- Jaén

T: 953 00 65 00
secretaria.djaen.sspa@juntadeandalucia.



